



Resolución Jefatural

Nº 191-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 JUL. 2017

Vistos, el Informe N° 745-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3915-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 346-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, y el Documento S/N del Contratista;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de agosto de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISIÓN A&T (conformado por el señor ALFREDO QUISPE ALFARO y la empresa TISAC PERÚ S.A.C. en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 158-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 046-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E. N° 894, Distrito de Carabayllo - Lima - Lima", por el monto de S/ 94 824,54 (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro con 54/100 Soles) y con un plazo de prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 06 de septiembre de 2016, la Entidad y el CONSORCIO LOS AGUSTINOS, conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DWIGHT S.A.C. y LECERJU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 169-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 016-2016-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Inicial N° 894, Carabayllo - Lima - Lima", por el monto de S/ 1 771 404,76 (Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cuatro con 76/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 3263-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedo establecido el 22 de septiembre de 2016;

Que, por Oficio N° 3264-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio del servicio de supervisión, quedó establecido el 22 de septiembre de 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 181-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del 22 de noviembre de 2016, la Entidad aprobó la Reducción de Obra N° 01 al Contrato N° 169-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 9 430,56 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 56/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,53% del monto del contrato original;



Que, a través del Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de enero de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha culminó con la partidas de acabados, tales como: puertas, ventanas, piso vinílico, colocación de sanitarios y grass natural y artificial de acuerdo a los planos; así también se ha efectuado las pruebas de las instalaciones eléctricas y del sistema de agua potable y de la red de desagüe; por lo que, solicitó la recepción de obra;

Que, mediante Asiento N° 201 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de enero de 2017, el Supervisor comunicó que habiendo la obra concluido el 19 de enero de 2017, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de los trabajos de la Obra, dentro de los plazos establecidos en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Carta N° 010-207-CSA&T-CARABAYLLO, recibida por la Entidad, el 24 de enero de 2017, el Supervisor, comunicó que el 19 de enero de 2017, el Contratista culminó con la ejecución de las partidas contractuales;

Que, a través del Memorándum N° 667-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 30 de enero de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 20-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, elaborado por el Coordinador de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 305-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 02 de febrero de 2017, la Entidad le comunicó que designó al Comité de Recepción; así mismo le indicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 16 de febrero de 2017;

Que, con Acta de Observaciones de fecha de inicio 16 de febrero de 2017 y fecha de término 17 de febrero de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 210 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de marzo de 2017, el Contratista manifestó que en la fecha culminó con el levantamiento de observaciones en su totalidad, por tal motivo, se produjo retraso en el levantamiento de observaciones; en tal sentido, solicitó verificar y gestionar la recepción de obra;

Que, a través del Asiento N° 211 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de marzo de 2017, el Supervisor señaló que verificó el levantamiento de las observaciones efectuadas en el Pliego de Observaciones, quedando conforme, por tal motivo procederá a comunicar a la Entidad la culminación del levantamiento de observaciones formuladas por el Comité de Recepción y proceda con la recepción final de la obra;

Que, con Carta N° 020-207-CSA&T-CARABAYLLO, recibida por la Entidad, el 13 de marzo de 2017, el Supervisor, informó que el Contratista culminó con el levantamiento de observaciones formuladas por el Comité de Recepción;

Que, a través del Oficio N° 731-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el Acto de verificación de subsanación de observaciones planteadas por el Comité de





Resolución Jefatural

N° 191 - 2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 III 2017

Recepción de Obra, se iniciará el día 16 de marzo de 2017, en cuya oportunidad se volverán a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de inicio 16 de marzo de 2017 y fecha de término 20 de marzo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 17 de febrero de 2017, han sido subsanadas, por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos;

Que, con Memorándum N° 822-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 24 de abril de 2017, la Oficina General de Administración remitió la Constancia de Pagos del Contrato N° 169-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, en virtud del Informe N° 558-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, de la Unidad de Finanzas, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, a través del documento S/N, recibido por la Entidad el 18 de mayo de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 1 804 670,16 (Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 16/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; no obstante que se le pagó la suma de S/ 1 838 380,95 (Un Millón Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta con 95/100 Soles), por lo tanto, existe un saldo a su cargo por el monto de S/ 33 710,79 (Treinta y Tres Mil Setecientos Diez con 79/100 Soles) que comprende: S/ 28 568,47 (Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 47/100 Soles) en efectivo, y S/ 5 142,32 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 32/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas; así mismo señaló que le corresponde que se le descuente el monto de S/ 30 077,84 (Treinta Mil Setenta y Siete con 84/100 Soles) por concepto de penalidad, toda vez que se demoró tres (03) días calendario en el levantamiento de observaciones; así también indicó que debido al cambio de profesional en la ejecución de la obra se le aplicó una penalidad de S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 437-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 07 de junio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 136-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, del Coordinador de la Obra, conteniendo la documentación relativa a la Ejecución de la Obra e indicó que la ejecución de los trabajos de la obra culminaron dentro del plazo contractual vigente, es decir dentro de los ciento veinte (120) días calendario; así mismo señaló que durante la ejecución contractual de la obra la Entidad aprobó mediante Resolución Jefatural N° 181-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de noviembre de 2016, la Reducción de Obra N° 01 por el monto de S/ 9 430,56 (Nueve Mil Cuatrocientos



Treinta con 56/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,53% del monto del contrato original; así también indicó que no se han generado Adicionales, ni Ampliaciones de Plazo de Obra, y que se le aplicó penalidad por el monto de S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) debido al cambio de profesional en la ejecución de la obra; además precisó que el Contratista no cumplió con subsanar las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de la Obra establecidas en el Pliego de Observaciones en el plazo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado, por tanto corresponde la aplicación de penalidad por dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 346-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, del 20 de junio de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 169-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 1 804 670,16 (Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 16/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a cargo del Contratista por el monto total de S/ 83 840,53 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 53/100 Soles) el cual comprende: S/ 28 568,48 (Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 48/100 Soles) en efectivo, S/ 5 142,32 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 32/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas, y S/ 50 129,73 (Cincuenta Mil Ciento Veintinueve con 73/100 Soles) por concepto de penalidad, debido a que el Contratista tenía como plazo máximo para subsanar las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, hasta el 04 de marzo de 2017, sin embargo este culminó con levantar las observaciones el 09 de marzo de 2017, y S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) por el cambio de Residente de Obra, penalidad que ya fue aplicada; por otro lado, observó el monto indicado por el Contratista, respecto a la penalidad por la demora en la subsanación de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción;

Que, a través del Memorándum N° 3915-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó se emita el respectivo informe legal y proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 745-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 05 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 169-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que luego de la recepción de la obra, el Contratista presentó su liquidación, con lo que se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse al respecto;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea*





Resolución Jefatural

Nº 91 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 JUL. 2017

observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)."

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de obra dentro del plazo establecido en el artículo 179° del acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 169-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborado por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 745-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3915-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 346-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, y el Documento S/N del Contratista;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED,



Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 169-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 016-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO LOS AGUSTINOS, conformado por la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DWIGHT S.A.C. y LECERJU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Inicial N° 894, Carabayllo - Lima - Lima", de conformidad con el Anexo 4 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 1 804 670,16 (Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 16/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	(-) S/ 83 840,53 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 53/100 Soles) equivalente a los siguientes montos: (-) S/ 28 568,48 (Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 48/100 Soles) En Efectivo. (-) S/ 5 142,32 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 32/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. (-) S/ 50 129,73 (Cincuenta Mil Ciento Veintinueve con 73/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá efectuar el recupero del saldo a cargo del Contratista, establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO LOS AGUSTINOS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

RESUMEN DE SALDOS

Obra :	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 894, CARABAYLLO - LIMA - LIMA"		
Ubicación :	LIMA	LIMA	CARABAYLLO
Proceso :	L.P. N° 16-2016-MINEDU/UE 108		
Contratista :	CONSORCIO LOS AGUSTINOS (Conformado por Constructora e Inmobiliaria DWIGHT S.A.C. - LECERJU Contratistas Generales S.A.C.)		

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO	28,568.48	5,142.32		
II	ADELANTOS				
III	PENALIDAD	50,129.73			
IV	OTROS	0.00			
TOTAL		78,698.20	5,142.32	0.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

En Efectivo	S/	0.00
En IGV	S/	0.00

-83,840.53

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

En Efectivo	S/	28,568.48
En IGV	S/	5,142.32
Penalidad	S/	50,129.73



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Obra :	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 894, CARABAYLLO - LIMA - LIMA"
Ubicación :	CARABAYLLO LIMA LIMA
Proceso :	L.P. N° 16-2016-MINEDU/UE 108
Contratista :	CONSORCIO LOS AGUSTINOS (Conformado por Constructora e Inmobiliaria DWIGHT S.A.C. - LECERJU Contratistas Generales S.A.C.)

A.- LIQUIDACION DE CUENTAS

(Expresado en soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.1	Contrato Principal	1,501,190.47	
1.1.2	Reintegro del Contrato Principal	36,183.02	
1.1.3	Reducción de Obra N° 01	-7,992.00	1,529,381.49
1.1.4	IGV (18 %)		275,288.67
Total Autorizado			1,804,670.16

1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	1,493,198.47	
1.2.2	Reintegro del Contrato Principal	64,751.50	1,557,949.97
1.2.3	IGV (18 %)		280,430.99
Total Pagado			1,838,380.96

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	28,568.48	33,710.80
- En IGV (18%)	5,142.32	

II ADELANTOS

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1	Directo	0.00	
2.1.2	Para Materiales	0.00	0.00

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Directo	0.00	
2.1.2	Para Materiales	0.00	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

III PENALIDAD

3.1.0 CALCULADA

Cambio de Profesionales de Obra	3,950.00
Retraso en la entrega de la obra	50,129.73

3.2.0 DESCONTADA

3,950.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

50,129.73

IV OTROS

4.1.0	CALCULADO (Por elaboracion de la Liquidacion R.J. N° 4125-2013-ED)	0.00
-------	--	------

4.2.0	DESCONTADO	0.00
-------	------------	------

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

